

¿SABES QUE TIENES DERECHO A AUSENTARTE DE TU PUESTO DE TRABAJO PARA PODER EJERCER TU DERECHO AL VOTO?

TANTO SI ESTÁS TRABAJANDO PRESENCIALMENTE O TELETRABAJANDO

SI ESTÁS TELETRABAJANDO, TU CENTRO DE TRABAJO ES TU DOMICILIO

ELECCIONES 17 DE ABRIL



TIENES DERECHO A 1 HORA, 3 HORAS O 5 HORAS DEPENDIENDO DEL LUGAR DE VOTACIÓN

- Hasta una hora de ausencia cuando la votación se lleve a cabo en el mismo centro de trabajo.
- Hasta tres horas, con carácter general, cuando sea en centro distinto de la misma localidad.
- Hasta cinco horas cuando se deba desplazar a otra localidad, garantizándose la cobertura del servicio.



➤ El personal de turno de noche que trabaje la jornada del 16 al 17 de abril, tendrá una compensación de hasta cinco horas por el tiempo utilizado durante su descanso para el ejercicio del derecho al voto, siempre y cuando el horario de la mesa electoral no coincida con su jornada laboral.

➤ En todos los casos en que el empleado se desplace fuera de su centro de trabajo, la Mesa extenderá el oportuno justificante de haber ejercido el derecho al voto, justificante que podrá ser solicitado por la Dirección del Centro en el que se halle adscrito.

➤ Asimismo, en el caso de que el empleado en el desplazamiento que tuviera que realizar para ejercer su derecho al voto, a un centro cuya ubicación no estuviera cubierta por la zona del abono transporte que le corresponde, previa justificación del gasto realizado y del ejercicio del voto el día de las elecciones, tendrá derecho a la compensación económica que corresponda.